

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término de traslado a la de la objeción del dictamen pericial, propuesto por la parte demandada se encuentra vencido, que dentro de dicho término la parte demandante se pronunció al respecto. Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 23 de noviembre de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 630014003006-2020-00304-00
Armenia Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a fijar fecha para audiencia, y ante las manifestaciones realizadas por la Apoderada Judicial de la parte demandante, se requiere a la parte demandada para que informe al despacho quien está habitando el bien inmueble objeto de la presente Litis, y si es del caso indique si el mismo está generando algún tipo de renta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 199 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1844b1a2c2322a789366415a8872f63ef1576e31a7456572f93f32f03e867953**

Documento generado en 24/11/2021 10:11:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>